

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA VENTA DE PUBLICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE.	
---	--

FECHA APROBACIÓN PROVISIONAL:	29/04/2015
--------------------------------------	------------

FECHA PUBLICACIÓN EN EL B.O.P.:	24/07/2015
--	------------

FECHA ENTRADA EN VIGOR:	25/07/2015
--------------------------------	------------

Artículo 1.- NATURALEZA

De conformidad con lo previsto en el artículo 127 en relación con el artículo 41 y siguientes, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, este Ayuntamiento regula el **PRECIO PÚBLICO POR LA VENTA DE PUBLICACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE** que se regirá por la presente Ordenanza o Norma reguladora.

Artículo 2.- OBJETO

El objeto de este Precio Público es la venta de cualquier tipo de publicación producida, coproducida o previamente adquirida por el Ayuntamiento de Aspe para su posterior venta mediante precio a quien voluntariamente desee su adquisición.

Artículo 3.- OBLIGADOS

Están obligados al pago del Precio Público de esta norma aquellas personas físicas o jurídicas que opten voluntariamente por la adquisición de publicaciones destinados para su venta por este Ayuntamiento.

Artículo 4.- TARIFAS

La cuantía del Precio Público que en cada caso se pretenda establecer, será la contenida en las tarifas que para cada artículo fijará la Junta de Gobierno Local, al amparo de lo previsto en el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, previa Memoria Económica – Financiera que justificará el importe de los mismos y el grado de cobertura financiera de los costes correspondientes, debiendo cubrir como mínimo el coste de las publicaciones. No obstante, cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite referido, previo informe justificativo de tales extremos. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.

Las tarifas que para cada artículo fije la Junta de Gobierno Local serán publicados, para su general conocimiento, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Los precios así fijados podrán ser objeto de modificación, siguiendo el mismo procedimiento.

Al precio aprobado para cada artículo se le añadirá el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido en vigor.

Artículo 5.- GESTIÓN

Los precios establecidos se devengarán en el momento de la adquisición por parte del comprador del artículo puesto a la venta por este Ayuntamiento.

Los precios regulados serán satisfechos por el comprador en el momento de la transmisión o entrega del artículo, en metálico, en la oficina o departamento que tenga a la venta los artículos.

La gestión del precio público, regulado en esta Ordenanza, corresponderá al personal de la Concejalía de Cultura, bajo el control e inspección de los servicios de la Intervención Municipal.

Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio.

Disposición Final.-

La presente ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

La presente Ordenanza Fiscal ha sido aprobada por el Ayuntamiento Pleno, provisionalmente, en sesión del 29 de abril del 2015, y publicado el texto íntegro en el B.O.P del 24 de julio del 2015.